



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-25/2011**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400060311**; y

### R E S U L T A N D O

1. Que el 15 de agosto de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400060311 y, en la que se requirió:

*“Deseo conocer el horario de trabajo de la inspectora federal del trabajo de nombre María Luisa Rossano Caña, quien labora en la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, también que me proporcionen las últimas evaluaciones de desempeño (2010 y 2009), además del nombre y cargo de su jefe directo.” (sic)*

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-DGRH/R10/603/11 STPS/UE-DGFIT/R10/603/11 y STPS/UE-UDFT/R10/603/11 del 16 de agosto de 2011, la solicitud de información folio 0001400060311, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para que proporcionaran la información correspondiente.
3. Que con relación a la solicitud 0001400060311, de conocer el horario de trabajo de María Luisa Rossano Caña, Inspectora Federal del Trabajo, sus evaluaciones de desempeño 2009 y 2010, así como el nombre de su jefe directo, las unidades administrativas precisaron lo siguiente:

- a) El 18 de agosto de 2011, mediante correo electrónico el Lic. Oscar Salas Castillo, Profesional Dictaminador de Servicios Especializados de Análisis Jurídico y servidor público designado de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, informó que las Unidades Administrativas competentes para contestar la solicitud de información 0001400060311 son la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, por ser estas áreas las encargadas de administrar los archivos referentes a la relación laboral de la servidora pública.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

- b) El 19 de agosto de 2011, el Lic. Edgar Rafael Torres Barrera, Director de Políticas y Control de la Función Inspectiva y servidor público designado de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, informó con oficio número 210/DPCFI/617/2011 que *"de acuerdo con la Constancia de Nombramiento y Asignación de Remuneración de fecha 01 de febrero de 2004, el horario laboral es de 9:00 a 15:00 y de 16: a 18:00 horas"*, con relación *"al nombre y cargo de su jefe directo es el C. Ignacio Puga Zamorano, Subdirector de Programas Específicos de Inspección de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo"*, y *"con respecto a las evaluaciones del desempeño de los años 2009 y 2010, éstas fueron satisfactorias"*.
4. Que el 1 de septiembre de 2011, mediante oficio número 510/DPSYRL/UE/133/11, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y servidor público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó ante este Comité de Información confirmar la versión pública de once Constancias de Evaluaciones del Servicio Profesional de Carrera, seis de 2010 y cinco correspondientes a 2009, de la servidora pública en comento, por incluir datos intrínsecos a una persona física, como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP), en concordancia con lo dispuesto en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en el Criterio/0009-09 **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial** y Criterio/003-10 **Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial**.

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y

### C O N S I D E R A N D O

- I Que este Comité es competente para conocer de la presente solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 29 fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, párrafo segundo, 57 y 70 fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo Tercero, numeral 6.2, Etapas II y V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

- II Que por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno de este Comité, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en el Resultando 3, en atención de lo que se expone a continuación:

Por cuanto al horario de trabajo de la C. María Luisa Rossano Caña, así como el nombre y cargo de su jefe directo, se entrega la información proporcionada el 19 de agosto de 2011, por oficio número 210/DPCFI/617/2011, por el Lic. Edgar Rafael Torres Barrera, Director de Políticas y Control de la Función Inspectiva y servidor público designado de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, consistente en: *"de acuerdo con la Constancia de Nombramiento y Asignación de Remuneración de fecha 01 de febrero de 2004, el horario laboral es de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas", con relación "al nombre y cargo de su jefe directo es el C. Ignacio Puga Zamorano, Subdirector de Programas Específicos de Inspección de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo", y "con respecto a las evaluaciones del desempeño de los años 2009 y 2010, éstas fueron satisfactorias"*.

- III Que respecto de la información consistente en las últimas evaluaciones de desempeño 2009 y 2010, de la C. María Luisa Rossano Caña, a que alude la solicitud de información 0001400060311, el Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y servidor público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, entrega una versión pública de once Constancias de Evaluación del Servicio Profesional de Carrera, seis de 2010 y cinco correspondientes a 2009, al contener datos intrínsecos a una persona física como son el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo dispuesto por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en el Criterio/0009-09 **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial** y en el Criterio/003-10 **Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial**, solicitando la confirmación, modificación o revocación de la clasificación.

Sobre el particular, los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establecen que se considerarán datos personales la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, y como información confidencial la relativa a los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley, respectivamente.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Finalmente, en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se mandata lo siguiente:

**"Trigésimo Segundo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. **Patrimonio;**
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

**"Trigésimo Tercero.-** Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

De lo antes expuesto, se desprende que los datos personales de una persona física, tales como el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, son confidenciales y que las dependencias o entidades sólo podrán otorgar acceso a dicha información si cuentan con el consentimiento expreso de los titulares de ésta, en términos del artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que otro de sus objetivos es el de garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, tal como lo dispone el artículo 4, Fracción III, de la misma.

Razón por la cual, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de la servidora pública María Luisa Rossano Cañas, son susceptibles de ser clasificados como información confidencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sirven de apoyo a esta determinación los criterios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se transcriben:

**“CRITERIO/0009-09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

**“Criterio/003-10 Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.”

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se entrega al solicitante la información detallada en el considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** contenida en la **Versión Pública** de las once Constancias de Evaluación del Servicio Profesional de Carrera, seis de 2010 y cinco de 2009, descritas en el numeral III del apartado de Considerandos de esta Resolución, con fundamento en los artículos 18, fracción II, y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante de la información del folio número 0001400060311, el contenido de la presente resolución y le haga entrega de la versión pública de las once Constancias de Evaluaciones del Servicio Profesional de Carrera, seis de 2010 y cinco de 2009, de la servidora pública María Luisa Rossano Cañas.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-25/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400060311

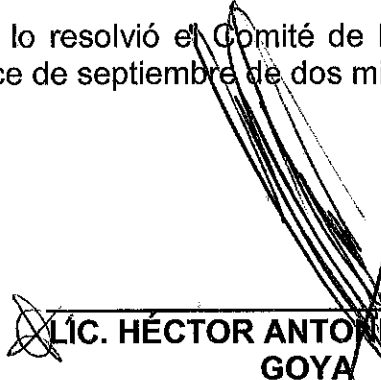
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN Y OTORGAR UNA VERSIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN  
LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO  
0001400060311

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Inspección Federal del Trabajo y a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, el contenido de la presente Resolución.

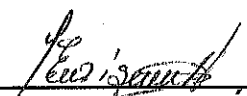
**QUINTO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), sito en Avenida México número 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas de transparencia del IFAI y VIII, Trámites, requisitos y formatos.

**SEXTO.-** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el trece de septiembre de dos mil once.

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA  
GOYA  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

FIRMA EL LIC. FELIPE OCTAVIO ANGULO SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO FIRMA EN SUPLENCIA  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL  
REGLAMENTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

  
LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ  
MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

  
MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE